



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de LUZ TERESA MEDINA MEDINA contra ELVIS URIAS MEDINA, Radicado 2021-00424-00.

Se decide sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía en favor de **LUZ TERESA MEDINA MEDINA**, a través apoderado judicial, contra **ELVIS URIAS MEDINA**.

CONSIDERACIONES

Será el caso entrar a resolver si se libra o no mandamiento de pago, pero se evidencia que el documento (diligencia de no conciliación), presentada como base de ejecución, no es exigible, toda vez que no quedó explícita la fecha de vencimiento o exigibilidad de la obligación, como tampoco se indico en la demanda, por lo tanto, no se puede tener como título ejecutivo, en consecuencia, no satisface las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. NEGAR el mandamiento de pago, por las razones esbozadas.

2°. RECONOCER personería al Dr. **ALEXANDER SANCHEZ DÍAZ**, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ